



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA 8758-4189-001-2017-01100-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS

DEMANDADO: MARY LUZ DE LA HOZ ARIZA y DIANDRA MARCELA ROJAS ROJAS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que las partes demandante presento **reliquidacion** del crédito el 21 de febrero de 2020 (folio 100-101), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad, 14 de agosto de 2020


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-

Soledad, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2.020).-

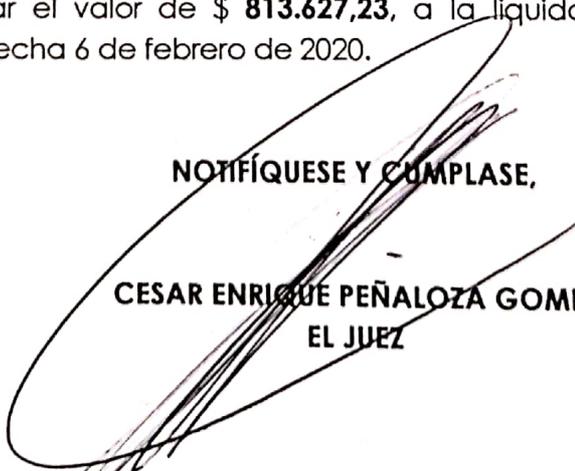
Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la reliquidación del crédito, visible a folio 100 - 101 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Adicionar el valor de \$ **813.627,23**, a la liquidacion de credito, aprobada mediante auto de fecha 6 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 18/08/2020 se
Notifico por Estado No. 58 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria